



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN N° 002**

(Enero 24 de 2012)

***“Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo y se autoriza el disfrute del año sabático a una docente de la Universidad.”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial establecidas en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario; el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico y,

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 83, prevé que: “Los docentes de carrera de tiempo completo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, gozan cada siete (7) años, de un (1) año remunerado que se denomina **año sabático**. Durante este periodo los docentes deberán dedicarse a actividades de investigación o actualización de sus conocimientos o a la producción de libros, videos y otras actividades relacionadas con su desempeño, de acuerdo con los planes institucionales de desarrollo.”

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 84, establece como condiciones para el disfrute del año sabático: a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad durante siete (7) años continuos o discontinuos; b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y c.) obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Que el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, reglamentó los procedimientos para el otorgamiento y desarrollo del estímulo académico del año sabático para los profesores de carrera de la Universidad, en el que define el **año sabático** como un derecho que tienen los profesores de carrera de tiempo completo de la UDFJC, en el cual disfrutan de un (1) año remunerado para dedicarse a la investigación o la extensión avalada institucionalmente, actualizar sus conocimientos, realizar escrituras de libros de texto, de ensayo o de resultados de investigación, preparar y escribir full papers para publicación en revistas indexadas tipo A1, efectuar traducción de libros o realizar otras actividades relacionadas con su ámbito profesional de desempeño por el que ingresó a la Universidad, de acuerdo con los planes de desarrollo institucional y las necesidades de los proyectos curriculares.

Que las actividades a que se hacen referencia en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, deben corresponder con lo programado en el Plan de Desarrollo de la Facultad y del Proyecto Curricular, en el que el docente desarrolla mayoritariamente su actividad académica, y han de tener estrecha relación con el ámbito de conocimientos por el que ingresó la docente a la Universidad.

Que la profesora de Tiempo Completo **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'525.163 de Bogotá, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, inició su tramitación ante el Consejo Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés, en lo relativo al disfrute del año



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

sabático, con el objeto de: Elaborar un Libro-Notas de clase de Didáctica y Metodología del Inglés para Niños y visitas y consulta con un experto de habla inglesa en bilingüismo y didáctica de las lenguas, se inscribe en las líneas de investigación de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés y por ende en las líneas de acción de la Facultad.

Que el Consejo Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés, en sesión del 04 de octubre de 2011, Acta 031, analizó la solicitud presentada por la profesora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, decidió dar aval al plan de trabajo para el disfrute del año sabático, y recomendó su tramitación ante el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, mediante oficio CFCE-36-13-2011 de fecha de radicado noviembre 17 de 2011, informa sobre el estudio de la solicitud de año sabático y el plan de trabajo de la profesora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, acordando avalar y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan de Trabajo y autorización del disfrute del año sabático.

Que la División de Recursos Humanos de Universidad, mediante constancia de fecha 19 de enero de 2012, certifica que la docente **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA** se encuentra vinculada a la UDFJC desde el 28 de octubre de 1996, como profesora de Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, en la Categoría Titular.

Que revisada la hoja de vida se verificó que a la docente se le concedió el disfrute de año sabático mediante la Resolución N° 018 del 08 de octubre de 2003, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2004 hasta el 11 de enero de 2005.

Que el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone una de las condiciones para disfrutar el año sabático es: "*Haber prestado sus servicios a la Universidad Francisco José de Caldas durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado.*"

Que mediante Resolución de Rectoría 275 del 24 de octubre de 1997 se ordenó la inscripción en el escalafón docente de la UDFJC, a la profesora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA** como docente de planta adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación.

Que contabilizado los siete (7) años continuos a partir de la inscripción de la profesora en el escalafón docente de la UDFJC, o del reintegro del último año sabático disfrutado, esto es a partir del 11 de enero de 2005, se cumple con la condición establecida en el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 del CSU.

Que revisada la base de datos y el archivo que reposa en la Secretaría General de la Universidad, no se encontró que a la docente **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA** se le haya concedido comisiones ni licencias.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión ordinaria realizada el **24 de Enero de 2012, Acta 001**, previa la presentación del informe y recomendación de la **COMISIÓN** que estudia y revisa los casos de profesores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 84, literal c.), del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, **APROBÓ** por decisión unánime el Plan de Trabajo y **AUTORIZÓ** el disfrute del año sabático a la docente **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013, inclusive.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el disfrute del año sabático, a partir del 1º de febrero de 2012 y hasta el 31 de enero de 2013, inclusive, a la profesora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'525.163 de Bogotá, docente adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, para desarrollar el Plan de Trabajo aprobado, con el propósito de: *"Elaborar un Libro-Notas de clase de Didáctica y Metodología del Inglés para Niños y visitas y consulta con un experto de habla inglesa en bilingüismo y didáctica de las lenguas, se inscribe en las líneas de investigación de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés y por ende en las líneas de acción de la Facultad."*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La profesora para el inicio del disfrute del AÑO SABÁTICO autorizado, conforme con lo establecido en el Artículo 8º del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, debe estar al día con la Universidad en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión. Del mismo modo, debe hacer entrega ante la División de Recursos Físicos de la Universidad o en su defecto ante la Jefatura de la Sección de Almacén, el inventario a su cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el Parágrafo III, del Artículo 1º del Acuerdo 005 de septiembre 1º de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, el tiempo concedido de disfrute de año sabático, se considerará de dedicación exclusiva para el desarrollo de la presente actividad autorizada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2º.-** Al término del disfrute del año sabático la mencionada docente deberá presentar al Coordinador del Proyecto Curricular al que pertenece un informe final, que también entregará al Consejo de Facultad en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el periodo de disfrute del año sabático, con el compromiso que al reincorporarse a sus actividades de docencia en el periodo académico de **2013-I**, se le asigne la respectiva carga académica como profesora de tiempo completo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La profesora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ SALDAÑA**, deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del Proyecto Curricular al que está adscrito el producto del plan de trabajo realizado, si lo estima conveniente, la presentación de los resultados la podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Ciencias y Educación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La propiedad intelectual de la producción lograda durante el desarrollo del año sabático se regirá por la normatividad legal nacional e institucional correspondiente.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 3º.**- El desarrollo del año sabático es incompatible con otros estímulos otorgados por la Universidad a sus docentes. Durante el tiempo de duración del mismo, la profesora no podrá recibir remuneraciones salariales de la Universidad diferentes a la de su condición de profesora en la UDFJC, excepto las reglamentadas por la Ley y por el CSU.

**ARTÍCULO 4º.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) día del mes de enero de 2012.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**INOGENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**

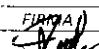
Presidente Consejo Académico

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**LEONARDO GÓMEZ PARÍS**

Secretario Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparó y digitó	Álvaro Camargo	Asistente Secretaría General	Enero-24-2012	

Con copia a: Facultad de CIENCIAS Y EDUCACIÓN  
Proyecto Curricular al que pertenece la docente  
División de Recursos Humanos de la Universidad

Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas  
SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION PERSONAL

Hey:

Feb-02-2012

Notifiqué personalmente el contenido de la anterior

providencia al Señor FLORE MERINA

HERNANDEZ SALDAÑA

Firma notificado Genaro Hernandez

C. C. 41.525.163 03/3

Secretario (a) Gral M.